

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES DE CONCESIÓN A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO, PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DEL BALONCESTO FEMENINO ESPAÑOL EN EL AÑO 2024**

El Real Decreto 871/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a administraciones públicas e instituciones para la ejecución de actuaciones de interés deportivo durante el ejercicio 2024, incluye en su artículo 8.12 un crédito gestionado por el Consejo Superior de Deportes (CSD) a favor de la Federación Española de Baloncesto, para la profesionalización del baloncesto femenino español, por importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000€).

El Consejo Superior de Deportes es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, cuyas competencias y órganos rectores se regulan en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, así como en el Real Decreto 509/2020, de 5 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes. Entre sus finalidades se encuentran la evolución dinámica del deporte, la implantación de la educación física en nuestra sociedad y la necesidad de garantizar la limpieza y transparencia en la gestión deportiva, señalándose además la importancia que debe darse a la contribución del deporte a la salud de los ciudadanos.

A su vez, la Federación Española de Baloncesto es una entidad privada de naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que goza de un régimen especial por la actividad que desarrolla y por las funciones públicas delegadas que les son encomendadas. Entre sus objetivos, se encuentra el relativo a la profesionalización del baloncesto femenino español, que permitirá invertir en mejorar las condiciones laborales en las que se encuentran las profesionales de este deporte, garantizando un salario mínimo para las jugadoras, además de apoyar en la consolidación de contratos a jornada completa mientras dure la competición, regulación de las bajas por maternidad, vacaciones, un reglamento disciplinario y un refuerzo contra el acoso. Todas ellas medidas fundamentales para mejorar las condiciones de estas deportistas, y con un interés público, económico y social manifiesto para igualar las condiciones laborales de las personas deportistas con independencia de su sexo.

El objeto de la presente resolución es la financiación para el impulso de la profesionalización del baloncesto femenino español, a través de la Federación Española de Baloncesto, con el fin de instrumentar la subvención cuya concesión directa se regula en el Real Decreto 871/2024, de 3 de septiembre.

En su virtud, previa fiscalización del gasto por la Intervención delegada en el CSD, dispongo:

Primero.- Objeto

Conceder a la Federación Española de Baloncesto (CIF: Q2878005D) una subvención por importe de 1.000.000,00€ con cargo a la aplicación 18.106.336A.483.20 del presupuesto del Consejo Superior de Deportes de 2024 para impulsar la profesionalización del baloncesto femenino español, permitiendo invertir en mejorar las condiciones laborales en las que se encuentran las profesionales de este deporte, garantizar un salario mínimo para las jugadoras, además de apoyar en la consolidación de contratos a jornada completa mientras dure la competición, regular las bajas por maternidad, vacaciones, un reglamento disciplinario y un refuerzo contra el acoso. Todas estas medidas fundamentales para mejorar las condiciones de estas deportistas, y con un interés público, económico y social manifiesto para igualar las condiciones laborales de las personas deportistas con independencia de su sexo.

Las actuaciones objeto de financiación deberán haber sido realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Segundo.- Normativa aplicable.

La concesión de la subvención prevista en esta convocatoria se regirá por la presente resolución; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); por su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); por el Real Decreto 871/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a administraciones públicas e instituciones para la ejecución de actuaciones de interés deportivo durante el ejercicio 2024; y por las demás normas vigentes que resulten aplicables.

Será de aplicación, con carácter supletorio en todo aquello que no esté específicamente regulado en la legislación anterior, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Beneficiario de la subvención.

El beneficiario de la subvención es la Federación Española de Baloncesto. Son obligaciones de la misma aplicar el importe de esta subvención exclusivamente al pago de las actividades recogidas en el Anexo I, así como su posterior justificación en plazo y forma.

La resolución de concesión se notificará al beneficiario, quien deberá aceptarla en el plazo máximo de quince días.

Cuarto.- Compatibilidad.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Quinto.- Pago y justificación.

La cuantía concedida se librará en un único abono de 1.000.000€, que tendrá lugar tras la firma de esta resolución de concesión y sin necesidad de constitución de garantía, de acuerdo con el art. 9 del Real Decreto 871/2024.

La justificación de la subvención se realizará según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio., en los términos previstos en esta resolución.

La justificación adoptará la forma de cuenta justificativa por aportación de justificantes de gasto. La cuenta justificativa contendrá una memoria de actuación y una memoria económica, con el contenido establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad.

Si durante la comprobación de la cuenta justificativa se aprecian defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en su conocimiento concediéndose un plazo de diez días para su corrección. Si cumplido el plazo de justificación no se presenta la documentación requerida o esta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, iniciándose el procedimiento de reintegro.

En materia de reintegros y para aquellos otros extremos no previstos en la presente resolución, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Recursos

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación al beneficiario ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 letra c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante este Organismo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
PD. Resolución de 17 de mayo de 2021, el Director General de Deportes
Fernando Molinero Revert

ANEXO I

ACTIVIDADES DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO AÑO 2024

Las actividades que podrán financiarse con cargo a esta subvención son las que siguen:

- Consolidación de los contratos de las deportistas a jornada completa mientras dura la Competición.
- La contratación y refuerzo de servicios técnicos y sanitarios para los clubes recién ascendidos o que no llevan muchas temporadas en la máxima categoría.
- Cualquier otro aspecto que redunde en mejorar las condiciones laborales en las que se encuentran las profesionales de este deporte, garantizar un salario mínimo para las jugadoras, además de apoyar en la consolidación de contratos a jornada completa mientras dure la competición, regular las bajas por maternidad, vacaciones, un reglamento disciplinario y un refuerzo contra el acoso.